



Toluca, México, a 16 de julio de 2024

MAGAN MAR S.A. DE C.V.
A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL
MARIO ISRAEL HERNÁNDEZ CASTILLO
Calle Trébol No. 235, Colonia Villa de las Flores, Coacalco, C.P. 55710,
Estado de México, Correo electrónico: mariocastillo_h@hotmail.com
PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 11 de julio del presente año, mediante el cual la persona moral denominada MAGAN MAR S.A. DE C.V., solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

I. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 11 de julio de 2024, mediante el cual la persona moral denominada MAGAN MAR S.A. DE C.V., solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/IG-0240-07/24, y;

CONSIDERANDO

I. Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transito de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3º Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo Cuarto de Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, DOF 07/07/21; Esta Oficina de Representación es competente para conocer y resolver la petición realizada por la persona moral referida,

II. Que para obtener la Autorización antes indicada, la persona moral denominada MAGAN MAR S.A. DE C.V., presentó la siguiente documentación:

- Formato FF-SEMARNAT-035, SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte", requisitado.
- Pago de derechos por un monto de \$5,657.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N).

Por lo que en uso de sus facultades y atribuciones esta Oficina de Representación:

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, ingresada en esta Oficina de Representación el 11 de julio de 2024 por la persona moral denominada MAGAN MAR S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- Otorgar con el No. **15-I-341-24**, la **Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos**, a la persona moral denominada MAGAN MAR S.A. DE C.V., con fundamento en el ordenamiento citado en el Considerando I y II del presente oficio resolutivo.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: SEMARNAT/ORMEX/4120/2024

TERCERO.- Esta Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

- I. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de personas autorizadas por la Secretaría para la prestación de SERVICIO de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos; en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. El propietario y/o Representante legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO.- La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONANTES:

Condicionante No. 01 La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: CLORO UN1017; DIFLUOROETANO UN1030; DIMETALAMINA ANHIDRA UN1032; ETANO UN1035; ETILAMINA UN1036; CLORURO DE ETILO UN1037; ÉTER ETIL METÍLICO UN1039; SOLUCIONES AMONIACALES FERTILIZANTES CON AMONIACO LIBRE UN1043; EXTINTORES DE INCENDIOS CON GAS COMPRIMIDO O LICUADO UN1044; HIDRÓGENO COMPRIMIDO UN1049; CLORURO DE HIDRÓGENO ANHIDRO (ÁCIDO CLORHÍDRICO) UN1050; CIANURO DE HIDRÓGENO ANHIDRO ESTABILIZADO UN1051; FLUORURO DE HIDRÓGENO ANHIDRO (ÁCIDO FLUORHÍDRICO) UN1052; SULFURO DE HIDRÓGENO (ÁCIDO SULFÚRICO) UN1053; ENCENDEDORES O RECARGAS DE ENCENDEDORES QUE CONTIENEN GAS INFLAMABLE UN1057; NITRÓGENO COMPRIMIDO UN1066; GAS DE PETROLEO COMPRIMIDO UN1071; OXIGENO COMPRIMIDO UN1072; GASES LICUADOS DE PETROLEO UN1075; PROPILENO UN1077; GAS REFRIGERANTE N.E.P. (Envase vacío de gas refrigerante; Gas refrigerante gastado; Envase vacío de dióxido de carbono; Envase vacío de gas dispersante; Recipiente gas refrigerante usado; Envase vacío de Helio; Envase vacío de nitrógeno; Envase vacío de amoniaco) UN1078; ACETALDEHIDO UN1089; ACETONA UN1090; ACEITES DE ACETONA UN1091; ALCOHOL ALILICO (ALCOHOL PROPENILICO) UN1098; BROMURO DE ALILO (3 BROMO PROPENO) UN1099; BENCENO UN1114; BUTANOL (ALCOHOLESBUTILICOS) UN1120; ACETATOS DE BUTILO UN1123; ACEITE DE ALCANFOR (ALCANFOR LIQUIDO) UN1130; ADHESIVOS UN1133; CLOROBENCENO UN1134; DESTILADOS DE ALQUITRAN DE HUELLA INFLAMABLE UN1136; SOLUCIONES PARA REVESTIMIENTOS (Comprende los tratamientos de superficie o los revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimiento de bajos de vehículos, de bidones o de toneles) UN1139;





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: SEMARNAT/ORMEX/4120/2024

EXTRACTOS AROMÁTICOS LÍQUIDOS UN1169; ETANOL (ALCOHOL ETÍLICO) O ETANOL EN SOLUCIÓN ALCOHOL ETÍLICO EN SOLUCIÓN UN1170; ACETATO DE ETILO UN1173; ETILMETILCETONA(METILETILCETONA) UN1193; EXTRACTOS DE SABORIZANTES LÍQUIDOS UN1197; GASÓLEO o COMBUSTIBLE PARA MOTORES DIÉSEL o ACEITE MINERAL PARA CALDEO, LIGERO UN1202; COMBUSTIBLE PARA MOTORES o GASOLINA UN1203; HEXANOS UN1208; TINTA DE IMPRENTA, inflamable o MATERIALES RELACIONADOS CON LA TINTA DE IMPRENTA (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor), inflamable UN1210; CETONAS LIQUIDAS, N.E.P. UN1224; MERCAPTANOS LÍQUIDOS INFLAMABLES TÓXICOS, N.E.P. o MEZCLA DE MERCAPTANOS LÍQUIDOS INFLAMABLES TÓXICOS, N.E.P. (etilmercaptano amil mercaptano butil, butil, mercaptano, metil mercaptano, perclorometil mercaptano) UN1228; METANOL UN1230; ACETATO DE METILO UN1231; PINTURA O PRODUCTOS PARA PINTURA UN1263; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA UN1266; PETROLEO BRUTO UN1267; DESTILADOS DE PETROLEO, N.E.P. (queroseno, ceras, parafinas, bases lubricantes, polietileno, xilenos mezclados, lodos residuales de gasolina, diésel y turbosina) UN1268; ACEITE DE PINO UN1272; PIRIDINA UN1282; DISOLUCIÓN DE CAUCHO UN1287; TINTURAS MEDICINALES UN1293; TOLUENO UN1294; PRODUCTOS LÍQUIDOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MADERA UN1306; XILENOS UN1307; SOLIDO INFLAMABLE ORGÁNICO, N.E.P. (madera, aserrín, celulosa de madera, celuloide compuesto de plomo) UN1325; FÓSFORO AMORFO UN1338; AZUFRE UN1350; CARBÓN ACTIVADO UN1362; FIBRAS o TEJIDOS DE ORIGEN ANIMAL o VEGETAL o SINTÉTICOS, N.E.P. impregnados de aceite UN1373; METALES ALCALINOS ALEACIÓN LIQUIDA DE N.E.P. (MEZCLAS DE LITIO, SODIO POTASIO, RUBIDIO, CESIO Y FRANCO) UN1421; ZINC, CENIZAS DE UN1435; PERÓXIDO DE MAGNESIO UN1476; SOLIDO COMBURENTE, N.E.P. (cosméticos inflamables, peróxido de hidrógeno) UN1479; PERÓXIDOS INORGÁNICOS, N.E.P. UN1483; NITRATO DE PLATA UN1493; ALCALOIDES SÓLIDOS, N.E.P. SALES DE ALCALOIDES SOLIDAS N.E.P. (colina, nicotina y cafeína) UN1544; ANILINA UN1547; CIANUROS ORGÁNICOS SÓLIDOS, N.E.P. (cianuro de sodio y cianogeno de potasio UN1588; DESINFECTANTE SOLIDO TOXICO, N.E.P. (dióxido de cloro, ozono e hipoclorito) UN1601; COLORANTE LIQUIDO, TOXICO, N.E.P. MATERIA INTERMEDIARIA PARA COLORANTES, LIQUIDA, TOXICA, N.E.P. UN1602; ACETATO DE PLOMO UN1616; LIQUIDO ALCALINO CAUSTICO, N.E.P. UN1719; SOLIDO CORROSIVO, N.E.P. (hidróxido de sodio y ácido sulfúrico) UN1759; LIQUIDO CORROSIVO, N.E.P. (tartarico) UN1760; HIPOCLORITOS EN SOLUCIÓN UN1791; HIDRÓXIDO SÓDICO SOLIDO UN1823; ÁCIDO SULFÚRICO UN1830; ÁCIDO SULFÚRICO FUMANTE UN1831; ÁCIDO SULFÚRICO AGOTADO UN1832; MEDICAMENTO LIQUIDO, TOXICO, N.E.P. UN1851; TROPOS GRACIENTOS UN1856; DESECHOS TEXTILES HÚMEDOS UN1857; HEXAFLUOROPROPILENO (GAS REFRIGERANTE R1216) UN1858; COMBUSTIBLE PARA MOTORES DE TURBINA DE AVIACIÓN UN1863; RESINA SOLUCIONES DE, inflamables UN1866; BROMURO DE ETILO UN1891; DESINFECTANTE LIQUIDO CORROSIVO, N.E.P. UN1903; Lodos ÁCIDOS UN1906; AEROSOL UN1950; GAS COMPRIMIDO, N.E.P. (gas natural, licuado) UN1956; INSECTICIDA GASEOSO SÓDICO, N.E.P. (óxidos de etileno, propileno y bromuro de etilo) UN1967; INSECTICIDA GASEOSO, N.E.P. UN1968; ALCOHOL TOXICOS INFLAMABLES, N.E.P. (mezclas de metanol, etanol, butanol, propanol y pentanol) UN1986; LIQUIDO INFLAMABLE, N.E.P. UN1993; ALQUITRANES UN1999; MERCURIO COMPUESTO LIQUIDO N.E.P. (Fulminato;Cloruro de mercurio (i) o Calomelano;Mercurio elemental o nitrato 2-hidrato 0.1%;sulfuro de mercurio o canabrio;Timerosal;Mercurio rojo) UN2024; MERCURIO COMPUESTO SOLIDO, N.E.P. (sulfuro y fulminato de mercurio) UN2025; RECIPIENTES PEQUEÑOS QUE CONTIENEN GAS (CARTUCHOS DE GAS) SIN DISPOSITIVO DE DESCARGA IRRELLENABLES UN2037; ASBESTO AZUL (CROCIDOLITA) O ASBESTO MARRÓN (AMOSITA MISORITA) UN2212; PESTICIDA TOXICO SOLIDO, N.E.P. (sulfato cúprico 9, cloruro y oxido de mercurio) UN2588; ASBESTO BLANCO (CRISOTILO O ACTINOLITA ANTOFILITA TREMOLITA) UN2590; PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOFÓSFORO SOLIDO TOXICO UN2783; ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL O ÁCIDO ACÉTICO EN SOLUCIÓN UN2789; VIRUTAS, TORNEADURAS o RASPADURAS DE METALES FERROSOS UN2793; ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LIQUIDO ÁCIDO UN2794; ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LIQUIDO ALCALINO UN2795; ÁCIDO SULFÚRICO O ELECTROLITO ÁCIDO PARA BATERÍAS UN2796; ACUMULADORES ELÉCTRICOS NO DERRAMABLES DE ELECTROLITO LIQUIDO UN2800; COLORANTE LIQUIDO CORROSIVO, N.E.P. O MATERIA INTERMEDIA PARA COLORANTES, LIQUIDA, CORROSIVA, N.E.P. UN2801; PLAGUICIDA LIQUIDO TOXICO, N.E.P. UN2902; PLAGUICIDA ORGANOCOLORADO, LIQUIDO, TOXICO UN2996; BEBIDAS ALCOHÓLICAS UN3065; PINTURA O PRODUCTOS PARA PINTURA UN3066; MERCAPTANOS LÍQUIDOS TÓXICOS INFLAMABLES N.E.P. o MEZCLA DE MERCAPTANOS LÍQUIDOS TÓXICOS INFLAMABLES N.E.P. (Dimetilsulfuro;Terbutimercaptano;Tioles;Etilmercaptano;Metil mercaptano;Sedimentos de tanques de almacenamiento de gas LP) UN3071; SUSTANCIA SOLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P. (sulfuro de potasio, galvanoplastia, lodos



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: SEMARNAT/ORMEX/4120/2024

de tratamientos de aguas residuales, lodos con hidrocarburos) UN3077; SUSTANCIA LIQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P. (Agua de trampa de grasa; Aceite con agua; Agua oleosa; Tinta usada; Solvente Sucio; Solvente gastado; Lodo contaminado; Lodo de trampa de grasa; soluciones ácido-base; nata de tinta) UN3082; BATERÍAS DE LITIO UN3090; BATERÍAS DE LITIO INSTALADAS EN UN APARATO O BATERÍAS DE LITIO EMBALADAS CON UN APARATO UN3091; LIQUIDO INFLAMABLE, N.E.P. UN3142; MEDICAMENTO LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO, N.E.P. (éter, sueros, suspensiones, vitamínicos, analgésicos, antibióticos) UN3248; MEDICAMENTO SOLIDO, TOXICO, N.E.P. UN3249; HIDROCARBUROS LÍQUIDOS, N.E.P. UN3295; MUESTRA QUÍMICA TOXICA UN3315; GAS INSECTICIDA, TOXICO, INFLAMABLE, N.E.P. UN3355; MERCANCÍAS PELIGROSAS EN MAQUINARIA O MERCANCÍAS PELIGROSAS EN APARATOS UN3363; para **06** (seis) **unidades**, con una capacidad de carga por viaje de **77** (setenta y siete) **toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en Calle Obraje No. 15, Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, C.P. 55010, Estado de México.

Condicionante No. 02 La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en la Condicionante No. 1, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Condicionante No. 03 La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la persona moral denominada MAGAN MAR S.A. DE C.V., deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Oficina de Representación a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría, a los requisitos establecidos en el Tramite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.

Condicionante No. 04 La presente Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente, y a los requisitos establecidos en el Tramite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.

Condicionante No. 05 La persona moral denominada MAGAN MAR S.A. DE C.V. deberá verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.

Condicionante No. 06 La persona moral denominada MAGAN MAR S.A. DE C.V. deberá llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

Condicionante No. 07 La persona moral denominada MAGAN MAR S.A. DE C.V. deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.

Condicionante No. 08 La persona moral denominada MAGAN MAR S.A. DE C.V. deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Condicionante No. 09 La persona moral denominada MAGAN MAR S.A. DE C.V. deberá realizar y remitir a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: SEMARNAT/ORMEX/4120/2024

ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.

Condicionante No. 10 La persona moral denominada MAGAN MAR S.A. DE C.V. es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.

Condicionante No. 11 La persona moral denominada MAGAN MAR S.A. DE C.V. deberá mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.

Condicionante No. 12 La persona moral denominada MAGAN MAR S.A. DE C.V. deberá utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Condicionante No. 13 La persona moral denominada MAGAN MAR S.A. DE C.V. deberá realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Condicionante No. 14 La persona moral denominada MAGAN MAR S.A. DE C.V. deberá dar aviso inmediato a esta Oficina de Representación y a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México, al momento de suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.

Condicionante No. 15 La persona moral denominada MAGAN MAR S.A. DE C.V. deberá mantener en la empresa y en el domicilio de encierro de unidades, copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

La persona moral denominada MAGAN MAR S.A. DE C.V., en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Oficina de Representación, si cuenta con algún procedimiento administrativo instaurado por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México.

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la persona moral denominada MAGAN MAR S.A. DE C.V.. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la persona moral denominada MAGAN MAR S.A. DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: SEMARNAT/ORMEX/4120/2024

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2024	29BF6L	3BKXH87XXCF570379	CAJA SECA	2012	12 TON
002/2024	30BF6L	3C7WDAKT6CG255301	CAJA CERRADA	2012	05 TON
003/2024	31BF6L	3D6WN5ET8BG544573	TANQUE	2011	55 TON
004/2024	32BF6L	1FDEF3G69BEB51419	CAJA CERRADA	2011	04 TON
005/2024	33BF6L	3FEKF36LX9MA16637	TANQUE	2009	05 TON
006/2024	34BF6L	VF37R9HE4EJ517382	CAJA REFRIGERADA	2014	01 TON

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO



ING. ANTONIO REYNA CABRERA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p.- Arturo Gavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
 Alejandra Valadez Quintanar.- Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México.
 Expediente

ARC' DMLB' JJBB JEMM

Bitácora: 15/IG-0240-07/24

